

**CIRCULAR 1/19 DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DEL TAXI SOBRE
TRANSMISION DE LICENCIAS INTER VIVOS.**

Ante la comprobación que a fecha actual las solicitudes de transmisión de licencias de taxi son superiores a las de adquisición de las mismas, y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, a esta Presidencia, se emite la presente circular aclaratoria:

Se activa la **Disposición Transitoria Primera. Transmisión de licencias “inter vivos”**, la cual establece:

1. *En tanto exista una demanda de adquisición de licencias inferior a la oferta de transmisión de las mismas, el Instituto del Taxi agrupará las solicitudes de transmisión que formulen las personas titulares formando una lista en la que figuren, al menos, el número de la licencia de taxi, el nombre de la persona titular de la misma y la causa de la transmisión.*

2. *Podrán solicitar su inclusión en la lista de transmisión de licencias “inter vivos” las personas titulares con obligación de transmitir o con la licencia en suspensión, y dicha lista se ordenará con arreglo a los siguientes criterios:*

a) *En primer lugar, los casos de adquisición “mortis causa” o de incapacidad permanente de la persona titular.*

b) *A continuación, las peticiones por jubilación de su titular o abandono voluntario de la profesión.*

3. *El Instituto del Taxi ordenará las peticiones por la fecha del hecho causante, de la resolución que reconozca cada situación o por la fecha del cese efectivo de la actividad.*

4. *Serán requisitos imprescindibles para la inclusión de una licencia en la lista de transmisiones “inter vivos” que ésta se encuentre en situación de suspensión y el vehículo haya dejado de prestar servicio.*

5. *Dicha lista se publicará por el Instituto del Taxi cada dos meses en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.*

En consecuencia con lo expuesto, desde la fecha de publicación de la siguiente lista de transmisión:

- El Instituto del Taxi agrupará las solicitudes de transmisión.
- Podrán solicitar su inclusión en la lista de transmisión de licencias “inter vivos” las personas titulares con obligación de transmitir o con la licencia en suspensión, que

Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local)
41005 Sevilla
Teléfono 95 54 73939
Fax 95 54 73975
taxi@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	XofdnX3i9crcrqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	05/07/2019 15:03:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XofdnX3i9crcrqow64ySeg==		



se ordenará conforme a los criterios establecidos, por lo que será requisito imprescindible para la licencia estar en situación de suspensión.

No obstante, de acuerdo con la resolución nº 246 de 1 de diciembre de 2014:

- **Se exceptiona** de la obligación de incluir en la lista de transmisiones inter-vivos establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo, a los familiares del titular hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, siempre que reúnan los requisitos previstos para prestar servicio como conductor de auto-taxi y la exploten en los términos legalmente establecidos. A estos efectos:

1. Se considerarán familiares de primer grado del afectado, por *consanguinidad*: padres e hijos; por *afinidad*: padres del cónyuge e hijos del cónyuge.
2. Se considerarán familiares de segundo grado, por *consanguinidad*: hermanos, abuelos y nietos; por *afinidad*: abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge, y cónyuge de la hija o hijo.
3. Se considerarán familiares de tercer grado, por *consanguinidad*: tíos y sobrinos

- **Se permite** a la persona titular de una licencia de taxi con antigüedad mínima de cinco años, la transmisión de la licencia de taxi bien a su asalariado o bien a su autónomo colaborador, siempre que se encuentren en activo y tengan permiso municipal de conducción de taxi vigente.

En cualquiera de estos casos el adquirente deberá acreditar que posee una antigüedad en el ejercicio profesional de, al menos, un año, tanto en el permiso municipal de conducir como en las cotizaciones a la Seguridad Social, debiendo ser, al menos, seis meses con la persona titular de la licencia que solicita adquirir.

- La persona que transmita una licencia municipal de auto-taxi no podrá volver a ser titular de otra hasta transcurrido un año.

- Al titular de la licencia que sea objeto de rescate por el Ayuntamiento no se le permitirá adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DEL TAXI**

Código Seguro De Verificación:	XofdnX3i9crcrqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	05/07/2019 15:03:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XofdnX3i9crcrqow64ySeg==		

